



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2016-A/MPJ

Jauja, 07 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N°086-2016-MPJ/ GIDUOT de fecha 24 de febrero del 2016 presentado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Informe N° 008-2016-MPJ/GIDUOT-SGO-AL de fecha 10 de febrero de 2016, representada por el Responsable del Área de Liquidación, Carta Notarial N°002-2016/A/MPJ de fecha 12 de enero de 2015, remitido por la Municipalidad Provincial De Jauja

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, economía y administrativa, en asunto de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico Nacional.

Que el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Establece que las Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo ;

Que, el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el decreto supremo N°184-2008-EF, regula en artículo 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado. Establece en la primera parte de su numeral, sobre la liquidación del contrato de consultoría de obra que "el contratista presentara a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obras de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por agotada la liquidación presentada por el contratista "así mismo el numeral 02 refiere que: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado. la entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado. Dicha liquidación quedara consentida. si el contratista observa la liquidación practicada por la entidad, esta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista",

El 15 de Septiembre del 2009 se suscribe el contrato de servicio de consultoría N°0298, con el CONSORCIO SELVA, Para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS DE LAS CALLES W.HINOSTROZA, F.FRANCO V.VILLAVICENCIO, M. ESPINOZA, G.H CASTRO, P.M. PAJUELO DEL AA.HH HORACIO ZEVALLOS G. DE LA CIUDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN " por la suma de S/20,240.10 (Veinte Mil Doscientos Cuarenta con 10/100 Nuevos Soles),

El 15 de setiembre del 2009 se suscribe la ADENDA N° 01 se rebaja el monto del contrato de servicio de consultoría N° 0298 con el CONSORCIO SELVA, siendo el nuevo monto por el importe de S/.19,422.40 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintidos con 40/100 Nuevos Soles);

Que mediante Informe N°009-2016-GIDUOT/MPJ, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, requiere notificar al supervisor CONSORCIO SELVA mediante conducto Notarial ;

Que con Carta Notarial N° 002-2016-A/MPJ, de fecha 12 d enero del 2016, emitida por Alcaldía, se notifica al contratista, la resolución de contrato, teniendo que el CONSORCIO ha incumplido en sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

en sus funciones al seguir un obra sin condiciones técnicas, logísticas , el cual se manifiestan en la actualidad con la deficiencia ejecución en varios sectores de la obra , manifestando vicios ocultos que se exteriorizan ;

Que mediante Informe N° 0008-2016-MPJ/GIDUOT-SGO-AL, d fecha 10 de febrero del 2016 dirigido al Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial , la Responsable del Área de Liquidaciones, requiere aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Consultoría de Obras (Supervisión) para aprobación vía Resolución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS DE CALLES , W. HINOSTROZA,F.FRANCO, V,VILLAVICENCIO, M, ESPINOZA,G.H.CASTRO , P.M. PAJUELO DEL AA.HH. HORACIO ZEVALLOS G. DE LA CIUDAD DE JAUJA , PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN, conforme al cuadro que a continuación se resume :

| CONCEPTO | MONTO SEGÚN CONTRATO | MONTO PAGADO | PENALIDAD APLICADA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA | RETENCION DE FONDO DE GARANTIA (10%) | DESCUENTO Y PENALIDADES |
|-------------|----------------------|--------------|--|--------------------------------------|-------------------------|
| SUPERVISION | S/.19.422.40 | S/.6,367.12 | S/.542.60 | S/.1,942.24 | 10,570.44 |

Que mediante Informe N°086-2016-MPL-GIDUOTde fecha 24 de febrero del 2016, el Gerente de Infraestructura , Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial requiere resolución de aprobación de liquidación técnica Financiera de consultoría (Supervisión) de la Obra en mención ,

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N°27972 artículo 20° numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La liquidación del contrato de servicio de consultoría N° 0298 por un monto total de S/. 19,422.40 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 40/100 SOLES , por los servicios de supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS DE LAS CALLES,W. HINOSTROZA,F. FRANCO , V,VILLAVICENCIO, M ESPINOZA, G.H CASTRO, P.M. PAJUELO DEL AA.HH. HORACIO ZEVALLOS G. DE LA CIUDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN; cuya prestación estuvo a cargo del CONSORCIO SELVA.

ARTICULO SEGUNDO :RETENER, por concepto de penalidad , al contrato de servicio de consultoría N° 0298, suscrito con el CONSORCIO SELVA, estableciendo como penalidades (aplicada durante la ejecución de la obra , por la suma de S/.542.60 retención de fondo de garantía la suma de S/1,942.24,descuento y penalidades por la suma de S/10,570.44) siendo el monto total de S/.13,055.28(Trece Mil Cincuenta y cinco con 28/100 soles) , que deberán ser depositados en la cuenta de penalidades de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO TERCERO _ ORDENAR a la sub Gerencia de Contabilidad y costos efectuar la transferencia contable correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUATRO : NOTIFICAR , como corresponda , el contenido de la presente resolución, al supervisión , a la Gerencia de Administración , Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura , y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento y fines conforme ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDEZ TORRES ACEVEDO
ALCALDE